



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 19 del programa provisional*

Desarrollo sostenible

Marea negra en la costa libanesa

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución [68/206](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

En el informe se proporciona información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General [61/194](#), [62/188](#), [63/211](#), [64/195](#), [65/147](#), [66/192](#), [67/201](#) y [68/206](#) sobre el desastre ecológico causado por la destrucción por la Fuerza Aérea de Israel, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió aún más allá. Complementa la información presentada en los informes anteriores del Secretario General sobre el tema ([A/62/343](#), [A/63/225](#), [A/64/259](#), [A/65/278](#), [A/66/297](#), [A/67/341](#) y [A/68/544](#)).

El informe fue elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución [68/206](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

2. En el informe se proporciona información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General [61/194](#), [62/188](#), [63/211](#), [64/195](#), [65/147](#), [66/192](#), [67/201](#) y [68/206](#) sobre el desastre ecológico causado por la destrucción por la Fuerza Aérea de Israel, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió aún más allá. Complementa la información presentada en los informes anteriores del Secretario General sobre el tema ([A/62/343](#), [A/63/225](#), [A/64/259](#), [A/65/278](#), [A/66/297](#), [A/67/341](#) y [A/68/544](#)).

3. El informe fue elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), sobre la base de la labor emprendida por un equipo interinstitucional¹ creado para los informes anteriores. En el informe se ofrece un breve resumen de la información presentada en los mencionados informes del Secretario General sobre el tema, junto con las actualizaciones pertinentes. Se exponen, en particular, los esfuerzos realizados hasta ahora por los órganos de las Naciones Unidas para realizar, dentro de los límites de los recursos existentes, un nuevo estudio con el fin de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por el Líbano y por los países vecinos, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución [68/206](#).

II. Breve resumen de las últimas novedades

4. El vertido de petróleo en el mar, causado por la destrucción por la Fuerza Aérea de Israel de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya, ocasionó el derrame de unas 15.000 toneladas de fueloil en el Mar Mediterráneo, lo que llevó a la contaminación de unos 150 km de costa del Líbano y de la República Árabe Siria y tuvo consecuencias adversas para el medio ambiente y la consecución del desarrollo sostenible, como se señala en las resoluciones de la Asamblea General [61/194](#), [62/188](#), [63/211](#), [64/195](#), [65/147](#), [66/192](#), [67/201](#) y [68/206](#).

5. Varios organismos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales, regionales y nacionales, como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el Banco Mundial y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas del Líbano, participaron en la evaluación de las consecuencias del derrame de petróleo para la salud humana, la diversidad biológica, la pesca y el turismo en el

¹ El equipo interinstitucional, establecido en 2006, comprendía el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza fue también un asociado muy importante en esa labor.

Líbano en el momento del derrame e inmediatamente después. En los informes del Secretario General a la Asamblea General sobre esta cuestión se presentó un resumen de las conclusiones combinadas de todos ellos. Durante el último año, el PNUD encargó un estudio con el fin de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por el Líbano (véase la sección III *infra*).

6. En el párrafo 4 de su resolución 68/206, la Asamblea General reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas habían quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figuraba en el informe del Secretario General (A/67/341) de que seguía siendo muy preocupante que no se hubieran aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización a los Gobiernos y los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo. Esa solicitud se hace eco de las peticiones anteriores de la Asamblea e insiste en ellas. Hasta la fecha, sin embargo, el Gobierno de Israel no ha asumido la responsabilidad de las indemnizaciones correspondientes.

7. En el párrafo 5 de la resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que instara a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que habían participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, dentro de los límites de los recursos existentes, realizaran un nuevo estudio, basado en la labor inicial del Banco Mundial que se presentó al sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General a través del informe del Secretario General (A/62/343), que tuviera la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por el Líbano y por los países vecinos. Los progresos realizados a este respecto se resumen en la sección III del presente documento.

8. En el párrafo 6 de la resolución, la Asamblea General reiteró su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alentó a que se siguiera prestando apoyo al Gobierno del Líbano al respecto mientras continuaban los trabajos. En la actualidad, el Gobierno del Líbano está elaborando un proyecto que será financiado por la Unión Europea y que incluirá un componente sobre la gestión racional de los desechos recuperados.

9. En el párrafo 7 de la resolución, la Asamblea General acogió con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano hubiera aceptado administrar el Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental y, en el párrafo 8, observó que el Secretario General había exhortado a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y el sector privado, entre otros, a que aportaran voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, habida cuenta de que el Líbano seguía realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación. La Asamblea solicitó al Secretario General que movilizara asistencia técnica y financiera internacional a fin de

asegurar que el Fondo Fiduciario contara con recursos suficientes y adecuados. Hasta la fecha no se han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental administrado por el Fondo de Recuperación del Líbano.

III. Medidas adoptadas para medir y cuantificar los daños ambientales correspondientes

10. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución y en respuesta a la solicitud del Secretario General, la oficina del PNUD en el Líbano encargó un nuevo estudio con el fin de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por el Líbano. En el estudio² se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los estudios anteriores llevados a cabo por organismos internacionales y nacionales (a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente informe) constituyen una base sólida para la medición y la cuantificación de los daños ambientales causados al Líbano por el derrame de petróleo.
- En un estudio del Banco Mundial realizado en 2007³ se calculó de manera conservadora el total de los gastos por concepto de daños causados por el derrame de petróleo y de su limpieza en unos 203 millones de dólares (con una cota inferior de 166,3 millones de dólares y una cota superior de 239,9 millones). El método de cálculo y la base para llegar a esta cifra están en consonancia con el derecho libanés y el derecho internacional.
- En la cifra del Banco Mundial no se incluyó el valor de uso pasivo de los recursos costeros, que habitualmente se añade a los valores de los daños directos e indirectos. Esta cifra ascendía a 217,9 millones en 2006.
- Tras los ajustes por inflación y oportunidades perdidas en términos de intereses que deberían haberse acumulado hasta mediados de 2014, el monto de los daños causados por el derrame de petróleo y el valor de uso pasivo fue de 856,4 millones de dólares: 448,8 millones por la indemnización de los daños directos e indirectos y 407,6 millones por el valor de uso pasivo.

IV. Conclusiones

11. El Secretario General desea encomiar los esfuerzos que realiza actualmente el Gobierno del Líbano para afrontar las secuelas de la marea negra. Sin embargo, siguen existiendo serias preocupaciones por el hecho de que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General sobre este asunto en lo que respecta a la indemnización por el Gobierno de Israel al Gobierno y al pueblo del Líbano y a otros países afectados por el derrame de petróleo, como la República Árabe Siria. Esto es particularmente importante, pues los estudios muestran que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares en 2014.

² Véase www.lb.undp.org/content/en/home/operations/projects/environment_and_energy/institutional-support-to-the-ministry-of-environment.html.

³ *Republic of Lebanon: Economic Assessment of Environmental Degradation Due to July 2006 Hostilities, report No. 39787-LB.*

12. El Secretario General desea encomiar el compromiso de la comunidad internacional de donantes en el pasado de proporcionar apoyo financiero y de otra índole. Habida cuenta de las circunstancias del derrame de petróleo en el Líbano en el momento del incidente y años posteriores, el Secretario General quisiera instar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan prestando apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de rehabilitación de la costa libanesa y en las tareas de recuperación más generales. Este esfuerzo internacional debería intensificarse, pues el Líbano sigue realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación. Se alienta a los Estados y a la comunidad internacional de donantes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental administrado por el Fondo de Recuperación del Líbano.
